

## ANEXO COEFICIENTE SUBVENCIONALIDAD DE PASTOS (CSP)

### 1.- INTRODUCCIÓN

El coeficiente de subvencionabilidad de pastos determina el porcentaje de terreno de una parcela de pastos que puede ser considerado subvencionable para las ayudas de la PAC, descontando la parte de ella que, por su excesiva pendiente, existencia de edificaciones u otros improductivos, suelo desnudo o rocoso, matorral no pastable o arbolado, queda excluida de estas ayudas.

La Comisión Europea en los últimos años ha señalado a los Estados Miembros la necesidad de mantener la información de la subvencionabilidad de los pastos actualizada, ante la evidencia de que los datos obtenidos en 2014 podrían haber quedado obsoletos y el hecho de que las actualizaciones por fotointerpretación de fotografías aéreas controlaban con precisión los aumentos puntuales de subvencionabilidad por desbroces y mejoras, pero no lo hacían en igual medida con el crecimiento progresivo de la vegetación arbustiva, al ser éste más sutil y, por tanto, difícil de cuantificar en las imágenes convencionales.

En consecuencia, por parte del FEGA se acordó con los organismos responsables de las diversas CCAA un plan de actualización de los coeficientes, con el objeto de disponer de un nuevo dato actualizado en la campaña de ayudas 2023.

### 2.- CALCULO DEL CSP 2023

El CSP 2023 en su diseño básico sigue planteamientos similares al CAP 2015. Obtiene una información de admisibilidad para cada píxel del territorio nacional de tamaño 5x5 m y sobre esta cobertura intersecta las delimitaciones gráficas vectoriales de cada uno de los recintos SIGPAC para obtener un valor de la superficie admisible en el recinto de pastos.

El coeficiente de admisibilidad de los pastos (CSP) de un píxel es el resultado del producto de los factores de suelo, pendiente, vegetación e incendio, multiplicado por 100 para expresarlo en porcentaje.

$$\text{CSP} = (\text{Factor Suelo} * \text{Factor Pendiente} * \text{Factor Vegetación} * \text{Factor incendio}) * 100$$

El coeficiente de admisibilidad de los pastos CSP 2023 de un píxel es el resultado del producto de los factores de suelo, pendiente y vegetación multiplicado por 100 para expresarlo en porcentaje.

Una de las conclusiones del estudio previo es la viabilidad de la consideración de un factor de especie adicional **que acabe ponderando el factor de vegetación**, y la necesidad de prever la

posibilidad de efectuar correcciones en determinados casos, de modo que el cálculo del CSP mejorado pase a ser:

$$\text{CSP} = ((\text{Factor Suelo} * \text{Factor Pendiente} * \text{Factor Vegetación ponderado})) * 100$$

$$\text{Donde Factor Vegetación ponderado} = \text{Factor Vegetación} \pm \text{Factor Especie}$$

En cuanto al factor incendio, en la C.A. de Extremadura se realiza mediante la incidencia 159 “Subvencionalidad del recinto condicionada por incendio”.

### **2.1.- FACTOR SUELO**

Este factor discrimina el terreno con y sin vegetación, identificando aquellas áreas, tales como afloramientos rocosos, arenales o vías de comunicación, que no pueden ser consideradas admisibles como pastos por no ser vegetadas.

En la metodología propuesta para la actualización de la capa de cobertura del suelo (CS) se mantiene el NDVI como indicador de la actividad vegetativa.

La principal mejora introducida es la incorporación de la serie temporal de Sentinel-2, en lugar de usar imágenes de una o dos fechas puntuales, como se hizo para el CAP 2015.

Se trata por tanto de considerar la existencia de vegetación a lo largo de todo el año.

El ráster que se ha generado tiene la siguiente clasificación:

- 0 – Sin vegetación
- 25 – ocupación vegetal muy baja
- 50 – ocupación vegetal baja
- 75 – ocupación vegetal media
- 100 – ocupación vegetal alta

### **2.2.- FACTOR PENDIENTE**

Este factor identifica los terrenos en los que puede haber limitación para la admisibilidad debido a su excesiva pendiente.

El proceso de obtención de la capa ráster de la cobertura de pendientes que se utiliza para el cálculo del CSP 2023 no varía respecto al seguido con el CAP 2015. La pendiente media de cada

píxel se calcula a partir del modelo digital de elevaciones o modelo digital del terreno (MDT), siguiendo el “Método de análisis de las celdas vecinas”.

Este factor NO es alegable.

Pendiente media del píxel (Pm)	Factor de pendiente
$Pm \leq 60\%$	1
$60\% < Pm \leq 75\%$	0,75
$75\% < Pm \leq 85\%$	0,5
$85\% < Pm \leq 100\%$	0,25
$Pm > 100\%$ (45°)	0

### 2.3.- FACTOR VEGETACION\_FACTOR VEGETACIÓN

Este factor asigna una admisibilidad a cada píxel en función de la altura de la vegetación, proporcionada por los datos del vuelo LIDAR. Se trata por tanto de un factor que caracteriza la vegetación en función de su estructura.

Los píxeles del ráster pueden tomar tres valores: suelo, borde de arbolado y matorral/arbóreo, aparte de edificios y agua. Estas denominaciones hacen referencia de forma genérica al aspecto de la vegetación que predomina en el píxel, de manera que “suelo” correspondería a un suelo desnudo o con vegetación de muy escasa elevación, en el otro extremo “arbóreo” es la de vegetación formada por árboles y arbustos de porte elevado y entre ambos quedaría un tipo intermedio denominado “matorral”, con vegetación arbustiva de cierto porte que ya crearía limitaciones para el tránsito del ganado.

DESCRIPCION GRUPO VEGETACION VALOR ASIGNADO AL PÍXEL

DESCRIPCION	GRUPO VEGETACION	VALOR ASIGNADO AL PÍXEL
0 – 40 cm	Suelo Desnudo y vegetación penetrable	100
40 – 100 cm	Matorral	0
>100	Arbolado	0
	Edificios y Agua	0
	Borde de Arboles (*)	50

(\*) El valor de píxel 50 se les asigna a los píxeles que se han calificado como árboles, pero comparten alguno de sus 4 lados con Suelo Desnudo y ninguno con matorral.

- **Factor Especie:** permite condicionar la subvencionalidad de la vegetación, no solo por la estructura de vegetación, sino también por las particularidades de las

especies y/o condicionales agroclimáticas en zonas concretas. No se aplica en zonas donde se considere aceptable el factor vegetación. La subvencionalidad asignada mediante el factor especie prevalece sobre el factor de vegetación y sobre cualquier modificación. En Extremadura se ha aplicado el factor especie en las superficies incluidas en la capa de Formaciones Adehesadas aplicando el 100% de subvencionalidad a los píxeles de arbolado.

Indicar respecto al factor especie, y buscando el **no descontar determinada vegetación** no herbácea (matorral y arbolado) que debe considerarse como pastable por el ganado existente sobre todo en las dehesas, y así con ello permitir que los propietarios de las explotaciones puedan promover el equilibrio del ecosistema dejando de forma ordenada la vegetación característica de las Dehesas, y con ello mejorar la rentabilidad económica y la salud de ecosistema (en la actualidad Extremadura no cuenta con un Sistema de Información sobre el Patrimonio Natural que indicara de estas zonas), por todo lo anterior descrito, tanto en la zonas de Dehesa como fuera de las mismas, en conformidad por las directrices de la Dirección General de la PAC que vienen recogidas en la Resolución de 27 de febrero de 2023 de la de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas(SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común, **se admiten una serie de especies pastables y admisibles en la C.A. de Extremadura como son:**

#### **Especies leñosas pastables y admisibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

Árboles	Esp.	Arbustos	Esp.
Quercus spp.		Retama sphaerocarpa ( <b>Retama común, Retama amarilla</b> ).	
Fraxinus spp.		Cytisus scoparius ( <b>Escoba, Retama negra</b> ).	
Olea europaea.		Cytisus grandifolius ( <b>Escoba</b> ).	
		Cytisus striatus ( <b>Escoba morisca</b> ).	
		Cytisus arboreus subsp. Baeticus ( <b>Escobón</b> ).	
		Cytisus multiflorus ( <b>Retama blanca</b> ).	
		Cystisus oromediterraneus ( <b>Piorno serrano</b> ).	
		Adenocarpus complicatus ( <b>Codeso, Rascaviejas</b> ).	
		Adenocarpus tolonensis ( <b>Rascaviejas</b> ).	
		Adenocarpus argyrophyllus ( <b>Cambroño</b> ).	
		Coronilla juncea/glauca ( <b>Coronilla</b> ).	
		Arbutus unedo ( <b>Madroño</b> ).	
		Pyrus bourgaeana ( <b>Piruetano</b> ).	
		Olea europea var. Sysvestris ( <b>Acebuche</b> ).	
		Pistacia terebinthus ( <b>Cornicabra</b> ).	
		Pistacia lentiscus ( <b>Lentisco</b> ).	

## **2.4.- REDONDEOS**

A diferencia del CAP 2015, en el CAP 2023 se propone aplicar redondeos superiores a la unidad sólo en los extremos inferior y superior de los rangos de valores. Es decir, el CSP Automático, resultante de la intersección del recinto con la cobertura de píxeles del CSP, se redondea dentro del campo CSP Resultante al entero más próximo según la regla del 5, y además a los CSP Automáticos < 20 se asigna CSP Resultante = 0 y a los CSP Automáticos  $\geq 90$  se asigna CSP Resultante = 100.

## **3.-ALEGACIONES AL SIGPAC**

En caso de no estar de acuerdo con el CSP asignado a un recinto SIGPAC, la persona interesada podrá solicitar otro coeficiente, presentando para ello la siguiente documentación:

- **Acreditación de Actividad Ganadera.** La persona interesada deberá presentar el código REGA de la explotación o explotaciones ganaderas donde se ubican los recintos pastoreados. Deberá relacionar los recintos que corresponden a cada explotación, y dichos recintos deberán formar parte de la base territorial de dicha explotación. Para cada explotación ganadera (que deberá ser bovino, caprino, ovino, equino o porcino) y el tipo de explotación (producción y reproducción o pasto).
- **Fotografías georreferenciadas suficientes para acreditar el cambio solicitado** y la información de ocupación del suelo aportada para cada zona homogénea. Las fotos georreferenciadas se deben de realizar con la aplicación SGAfot o con SGAapp.
- **Informe técnico con:**

a) Los datos mínimos que debe de tener el Informe Técnico son:

### 1.- Datos del titular de la Alegación SIGPAC

Nombre, Apellido/Razón Social

NIF/CIF

### 2.- Datos del técnico que realiza el informe:

Nombre y Apellidos

NIF

Titulación Universitaria Oficial

Fecha de visita a campo

Fecha de elaboración del informe

Firma del técnico, CERTIFICANDO la veracidad de los datos presentados.

3.- Datos de los recintos alegados:

Referencias SIGPAC de los recintos alegados

Justificación de las zonas a modificar

CSP\_ solicitado en la alegación

4. Salidas gráficas de los recintos alegados, que incluirá la delimitación, en su caso, de las zonas homogéneas de pasto a efectos de la aplicación del CSP en base a la existencia de diferencias en:

a) Ocupación del suelo.

b) Pendiente del recinto.

b) Información sobre ocupación del suelo para cada zona homogénea identificada La caracterización de la ocupación del suelo a efectos de la aplicación del coeficiente de subvencionabilidad de pastos se realizará en base a los siguientes estratos:

<b>SUELO</b>	<b>VALOR (%) SUPERFICIE APROVECHABLE</b>
Terreno con vegetación descontando improductivos, tales como, afloramientos rocosos, arenales, vías de comunicación y zonas anexas a edificaciones, que no pueden ser consideradas admisibles como pastos por no ser vegetadas.	
No existen elementos que impidan el pastoreo o aprovechamiento en alguna zona, terreno aprovechable en un...  <i>(Siendo el 100% cuando, referido a este punto, toda la superficie puede ser considerada admisible y el 0% cuando todo el recinto es improductivo.)</i>	
<b>VEGETACIÓN</b>	<b>VALOR (%) SUPERFICIE NO APROVECHABLE</b>
Zonas que no sean aprovechables para el ganado en función de la altura de la vegetación, continuidad y especies pastables (Anexo II)	
Masa NO aprovechable por su densidad y/o altura media (zona de monte, especies no pastables, etc...)  Se considera como elegible la superficie discontinua ocupada por vegetación transitable palatable y accesible al ganado.  <i>(Siendo el 100% cuando toda la superficie es inaccesible y/o discontinua y el 0% cuando toda la superficie es accesible,)</i>	

**Asignación del valor de CSP a la superficie alegada.**

De la información aportada se determinará el valor del CSP de acuerdo con la siguiente

fórmula:

$$\text{CSP} = (\% \text{ SUELO aprovechable} - \% \text{ descuento VEGETACIÓN}) \times \text{factor pendiente}$$

Este cálculo da como resultado un valor de CSP para el recinto que debe ser llevado al

tramo correspondiente de redondeo según tabla siguiente:

<b>PORCENTAJE SUPERFICIE SUBVENCIONABLE</b>	<b>VALOR COEFICIENTE DE SUBVENCIONALIDAD DE PASTO (%)</b>
≥ 0 y < 20%	0
≥ 20 y < 30%	25
≥ 30 y < 40%	35
≥ 40 y < 50%	45
≥ 50 y < 60%	55
≥ 60 y < 70%	65
≥ 70 y < 80%	75
≥ 80 y < 90%	85
≥ 90 %	100

**CSP FINAL (con el redondeo aplicado):**